

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 837 -2015-MINAGRI-PSI

Lima, 03 DIC. 2015

VISTO:

El expediente relativo al Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, formulado por el Consorcio Vistoso, integrado por Consultores y Constructora Marka Jirka E.I.R.L., Constructora Consultora y Servicios Generales Patay JB S.A.C. y Lozada Podesta Luis Felipe, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash"; con financiamiento del Fondo de Promoción del Riego en la Sierra-MI RIEGO;

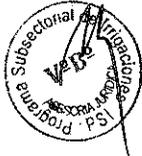
CONSIDERANDO:

Que, como resultado del proceso de Licitación Pública N° 038-2014-MINAGRI-PSI, se suscribió con fecha 19 de marzo de 2015, el Contrato de Ejecución de Obra entre el Programa Subsectorial de Irrigaciones - PSI y el Consorcio Vistoso, para la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", por la suma de S/. 4'277,028.18, y un plazo de ejecución de 180 días calendario;

Que, por la Carta N° 30-2015-CONSORCIO VISTOSO/FPG-R-L. del 14 de octubre de 2015, la referida empresa Contratista presenta al Supervisor de obra para evaluación y tramite correspondiente, el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y el Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, ascendentes a los montos de S/. 160,395.63 y S/. 67,044.79, incluidos el IGV, respectivamente, cuyo objetivo señala, es la ejecución de trabajos no programados en el expediente técnico de la obra, que permitan cumplir con la meta prevista en la misma;

Que, por la Carta N° 66-2015/CONS/KASUKI, de fecha 28 de octubre de 2015, el Consorcio Kazuki Supervisor de Obra remite a la Entidad el Informe N° 15-2015/SUP. MBH, a través del cual, recomienda aprobar el expediente técnico de los referidos presupuestos formulados por el Contratista de la obra, debido a que la ejecución de los mismos señala, resultan indispensables para el cumplimiento de las metas del Proyecto;

Que, por el Informe N° 162-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS/VMAF, de fecha 19 de noviembre de 2015, el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras de la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego, ha efectuado el análisis y



revisión al Expediente Técnico que sustenta el Adicional N° 02 y su Deductivo Vinculante N° 02, así como al informe del Supervisor de obra, concluyendo que no se ha cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, al no comunicar la Supervisión a la Entidad sobre la necesidad de elaborar el expediente técnico de la prestación Adicional, y en consecuencia manifiesta, la Entidad no definió a quien correspondería la elaboración del referido expediente técnico; que adicionalmente señala, se verifica que la partida relativa a " *traslado vertical de tuberías con winche*", que forma parte del expediente técnico del Adicional N° 02, es un procedimiento de ejecución, y por tanto, no modifica los planos ni las especificaciones técnicas de la línea de conducción proyectada en expediente técnico del Proyecto, por lo que refiere, la citada partida no es indispensable para alcanzar la meta de la obra principal, y más aun indica, el contrato suscrito con el Contratista, se verifica que ha sido suscrito por la modalidad de suma alzada; en este contexto el Adicional N° 02, no se enmarca dentro de obras complementarias, debido a que no corresponden a trabajos o partidas nuevas que no existen en el presupuesto contratado;

Que, asimismo refiere que el Especialista en Seguimiento y Monitoreo de Obras luego del análisis realizado y verificación efectuada al expediente técnico del Adicional N° 02 y Deductivo N° 02, recomienda se declare su improcedencia;

Que, con el Memorando N° 2269-2015-MINAGRI-PSI-DIR-OS, del 24 de noviembre de 2015, la Oficina de Supervisión de la Dirección de Infraestructura de Riego en base al informe técnico referido precedentemente, recomienda declarar improcedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, al no haber cumplido con el procedimiento establecido en el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contravenir el sistema de contratación a suma alzada contratado con el Consorcio Vistoso;

Que, la Dirección de Infraestructura de Riego, con el Memorando N° 6330-2015-MINAGRI-PSI-DIR, de fecha 27 de noviembre de 2015, eleva el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, y concordante con los informes técnicos reseñados precedentemente, recomienda declararlo improcedente, mediante el acto administrativo correspondiente;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° 915 - 2015-MINAGRI-PSI-OAJ, manifiesta que de la revisión efectuada al expediente materia de autos, se advierte que el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, formulados por el Contratista de la obra, no reúne los requisitos técnicos y legales para su aprobación, al no haber cumplido con el procedimiento sobre Prestaciones Adicionales de Obras menores al 15%, que establece el artículo 207° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y contravenir el sistema de contratación a suma alzada contratado con Consorcio Vistoso, previsto en el segundo párrafo del artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, que señala a la letra que "*Tratándose de obras, el postor formulara dicha propuesta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra que forman parte del Expediente Técnico, en ese orden de prelación*", por lo que, estando a las conclusiones arribadas por los órganos técnicos competentes de la entidad en los informes técnicos precedentes, y conforme al análisis realizado, se recomienda declarar improcedente el expediente técnico del Presupuesto Adicional N° 02 y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02, en la suma de S/. 160,395.63 y S/. 67,044.79, incluido el IGV, respectivamente;

Con las visaciones, de la Oficina de Administración y Finanzas, de la Dirección de Infraestructura de Riego y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

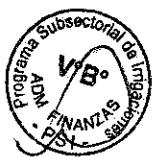


MINISTERIO DE AGRICULTURA Y RIEGO
Programa Subsectorial de Irrigaciones



Resolución Directoral N° 837 -2015-MINAGRI-PSI

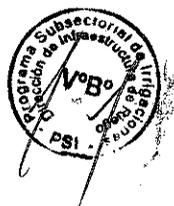
-2-



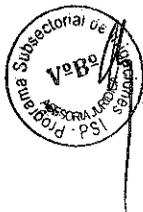
AG; En uso de las facultades conferidas por la Resolución Ministerial N° 01570-2006-

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Declarar improcedente el Expediente Técnico del Presupuesto Adicional N° 02 ascendente a la suma S/. 160,395.63 (Ciento Sesenta Mil Trescientos Noventa y Cinco y 63/100 Nuevos Soles), y su Presupuesto Deductivo Vinculante N° 02 ascendente a la suma de S/. 67,044.79 (Sesenta y Siete Mil Cuarenta y Cuatro y 79/100, incluido el IGV), formulado el Consorcio Vistoso, a cargo de la ejecución de la Obra "Instalación del Sistema de Riego Huishllag - Vistoso, de los Sectores Vistoso - Huishllag y Cashapatac en el Centro Poblado de Santa Cruz de Pichiu. Distrito San Pedro de Chana - Huari - Ancash", el mismo que forma parte de la presente Resolución, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa.



Artículo Tercero.- Notificar, la presente Resolución al Contratista el Consorcio Vistoso, integrado por Consultores y Constructora Marka Jirka E.I.R.L., Constructora Consultora y Servicios Generales Patay JB S.A.C. y Lozada Podesta Luis Felipe, al Supervisor de Obra, Consorcio Kazuki, a la Dirección de Infraestructura de Riego, a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Seguimiento, a la Oficina de Administración y Finanzas y a la Oficina de Asesoría Jurídica.



Regístrese y comuníquese.



PROGRAMA SUBSECTORIAL DE IRRIGACIONES

ING. ANTONIO FLORES CHINTE
Director Ejecutivo

